## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA- INCIDENTE DE REGULACIÓN

DE PERJUICIOS

**DEMANDANTE:** JAIRO QUEVEDO RIVEROS

**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DEL META

**RADICACIÓN**: 50001-33-31-002-2011-00131-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 213 del C.C.A y teniendo en cuenta que la parte incidentante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra el Auto del 13 de noviembre de 2019², por medio del cual se liquidó la condena en abstracto, ordenada en sentencia de segunda instancia del 30 de julio de 2018³, proferida por el Tribunal Administrativo- Sala Transitoria, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto. De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte incidentante contra el Auto del 13 de noviembre de 2019, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 213 del *C.C.* A

**TERCERO.-** Por secretaría póngase a disposición de la parte contraria dentro del término de tres (3) días, conforme a lo precisado por el inciso 3°, artículo 213 del C.C.A.

CUARTO:-Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIOUESE Y

CANOS INRIQUE ARDILA OBANDO

<sup>1</sup> Folios 112-115, Cuaderno de Incidente de regulación de perjuicios.

<sup>2</sup>Folios 105-111, ibídem

<sup>3</sup>Folios 116-140, cuaderno primero de segunda instancia.

Acción:

Reparación Directa

Expediente:

50001-33-31-002-2011-00131-02

Auto:

Admite apelación auto